

VII
DISPOSITIVA

Por las razones anteriormente expuestas y en mérito de lo verificado ut supra, este Juzgado Superior Agrario de la Circunscripción Judicial de los Estados Sucre, Anzoátegui y Nueva Esparta con sede en la ciudad de Cumaná, Estado Sucre, actuando como Tribunal de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo, Administrando Justicia en Nombre de la República Bolivariana de Venezuela y en su propia Autoridad de Ley, decide:

PRIMERO: COMPETENTE para conocer la Medida Autosatisfactiva De Protección A La Actividad Agrícola y los Recursos Naturales, interpuesta por los ciudadanos Domenica Ezequiela Trisini Pérez y Albino Trisini Colloca, venezolanos, mayores de edad de edad, titulares de la cédula de identidad Nros. V-14.804.516 y V-8.209.005 respectivamente.

SEGUNDO: Se Declara **SIN LUGAR la oposición** contra el Decreto de Medida de Protección a la Actividad Agraria y los Recursos Naturales Renovables decretado en fecha 21 de marzo de 2026, presentada en fecha 09 de junio de 2026, por el ciudadano **Juan Ramón Santaella Medina**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-9.254.878, asistido por el Abogado Rafael Martínez, con IPSA N° 55.686

TERCERO: Se **PROTEGE** la actividad Agraria desarrollada por el ciudadano **Juan Ramón Santaella Medina** en el fundo denominado "Marianita", ubicado en el sector Los Olivos, Parroquia Agua de Barcelona, Municipio Aragua del estado Anzoátegui, cuyas medidas, linderos y cercenadas, quedaron establecidas ut supra.

CUARTO: Se **CONFIRMA** la medida Autosatisfactiva de Protección a la Actividad Agraria y de Protección a los Recursos Naturales dictada en fecha 21 de Mayo de 2026, con la ampliación establecida en la presente decisión.

QUINTO: SE **ORDENA** notificar a todas las instituciones que fueron puestas en conocimiento de la medida primigenia, así como, se ordena la publicación del dispositivo de la presente decisión en el Diario Digital EL TIEMPO OFICIAL, todo con el fin de que hagan cumplir y respetar la presente decisión.

Publíquese, regístrese y déjese copia certificada de la presente decisión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 248 del Código de Procedimiento Civil. Así mismo, publíquese en la página Web de esta Instancia Superior.

Dada, firmada y sellada en la Sala de Despacho del Juzgado Superior Agrario De La Circunscripción Judicial de Los Estados Sucre, Anzoátegui y Nueva Esparta, en la ciudad de Cumaná, a los Treinta (30) días del mes de Junio de dos mil veintiséis (2026). Años: 216° de la Independencia y 167° de la Federación.

EL JUEZ PROVISORIO

JUAN JOSÉ RONDON GARCIA

EL Secretario

Abg. RAFAEL JOSÉ GARCIA VEGAS

En la misma fecha, siendo las dos y cincuenta de la tarde (02:50 p.m.) se publicó y registró la anterior sentencia, y se expidió copia certificada a los fines de su archivo y resguardo en el copiador de sentencias llevado por este Tribunal Superior.

EL Secretario

Abg. RAFAEL JOSÉ GARCIA VEGAS

JRG/RJGV.-

Exp. N° TSAgr-CM-02540

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA



JUZGADO SUPERIOR AGRARIO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE
LOS ESTADOS SUCRE, ANZOÁTEGUI Y NUEVA ESPARTA

Quien suscribe, **Abg. RAFAEL JOSÉ GARCÍA VEGAS**, Secretario Titular del Juzgado Superior Agrario de la Circunscripción Judicial de los Estados Sucre Anzoátegui y Nueva Esparta, con sede en la ciudad de Cumaná, Estado Sucre; de conformidad con el artículo 112 del Código de Procedimiento Civil, **CERTIFICA**: Que la copia que anteceden, es traslado fiel y exacta de su original correspondiente al dispositivo de sentencia interlocutoria dictada por este Tribunal en fecha 30/06/2026, donde se **AMPLIA** la Medida Autosatisfactiva De Protección a la Actividad Agrícola y los Recursos Naturales, en fecha **21 de mayo del 2026**, protegiendo la actividad de ganadería bovina desarrollada por el ciudadano **Juan Ramon Santaella Medina** ampliamente identificado en autos, en el fundo denominado "Marianita" ubicado en el sector Los Olivos, Parroquia Aragua de Barcelona, Municipio Aragua del estado Anzoátegui. En virtudello Se **CONFIRMA** la medida Autosatisfactiva de Protección a la Actividad Agraria y de Protección a los Recursos Naturales dictada en fecha 21 de Mayo de 2026, con la ampliación establecida en la presente decisión. En Cumaná, a los veintiuno (30) días del mes de mayo de dos mil veintiséis (2026). Años 216° de la Independencia y 167° de la Federación.

EL SECRETARIO TITULAR


Abg. RAFAEL JOSÉ GARCÍA VEGAS

Secretario Titular del Juzgado Superior Agrario de la Circunscripción
Judicial de los Estados Sucre Anzoátegui y Nueva Esparta



RJGV.-

Exp. N° TSAgr-CM-0254-05-2026.-

